



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO

REFORMAS a diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur como un órgano de coordinación interinstitucional y concertación social, responsable de planear, programas, formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo económico, social y ambiental de la entidad.....1

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 25, Edición Ordinaria, de Fecha 31 de Mayo de 2019.....5

MANUAL de Procedimientos. Dirección de Relaciones Públicas.....22

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general).....36

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

CATALOGO de Cargos y Puestos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.....42

MANUAL de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.....81

LINEAMIENTOS para el Comité de Transparencia. Integración y Funcionamiento.....90

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERA SESIÓN del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....99

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....100

AVISOS Y EDICTOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGON

Se inició la sucesión testamentaria a bienes del señor Lucio Berumen Ruiz. (1/2).....102

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

Se Radicó La Sucesión Testamentaria a Bienes de María del Carmen Madrazo Navarro. (1/2).....103

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES LIC. CARLOS ARÁMBURO ROMERO

Se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Armando Velazco Castillo.(1/2).....104



PODER EJECUTIVO

"2026, Cincuenta años de Fundación del Benemérito Centro Regional de Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz"

"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla."

"2026, Año del Cincuentenario de la Fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur."

La Paz, Baja California Sur, a 21 de agosto del 2026.

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 10, 20 Y 30 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 25, EDICIÓN ORDINARIA, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN: El **Artículo 1**; **Artículo 3**; **Artículo 4**; **Artículo 5** fracciones III, IX, XI, XIV, XV y XVI; el primer párrafo y las fracciones I, V, XIII y XIV del **Artículo 6**; primer **Artículo 9**; el **Artículo 10**; las fracciones X y XI del **Artículo 15**; el primer párrafo y las fracciones I, V, VIII, X, XII, XIII, XIV y XV del **Artículo 16**; el primer párrafo y las fracciones III, VI, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX del **Artículo 17**; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII y XIV del **Artículo 18**; el primer párrafo y las fracciones III, IV y V del **Artículo 19**; el primer párrafo y las fracciones I y III del **Artículo 20**; el primer párrafo del **Artículo 22**, **Artículo 23**, las fracciones II, IV y VIII del **Artículo 25**; **Artículo 26**; la fracción II del **Artículo 27**; las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, y IX del **Artículo 28**; las fracciones I, II, III, V, VIII y IX del **Artículo 31**; **Artículo 33**; **Artículo 34**; fracciones V, VI y VII del **Artículo 35**; las fracciones I, II, IV, V, VII, IX y X del **Artículo 36**; el primer párrafo y las fracciones II y IX del **Artículo 37**; **Artículo 40**. **SE ADICIONAN:** la fracción XII del **Artículo 15**, la fracción XXI del **Artículo 17**, del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:



PODER EJECUTIVO

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tiene como objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, como un órgano de coordinación interinstitucional y concertación social, responsable de planear, programar, formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo económico, social y ambiental. **Como entidad del Poder Ejecutivo del Estado, será coordinado de manera general por la persona titular de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, quien podrá delegar la coordinación operativa en la persona titular de la Coordinación de Asesores.**

Artículo 3. El COPLADEBCS planeará, programará y conducirá sus actividades en apego a los ejes, estrategias, objetivos, **líneas de acción** y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

Artículo 4. Los recursos financieros para apoyar el funcionamiento del COPLADEBCS serán propuestos a través de **la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.**

Artículo 5...

I. a II....

III. Coordinación General: A la Coordinación General del COPLADEBCS, que estará a cargo de la **persona titular de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Estado;**

IV. a VI....

VII. a VIII. ...

IX. Persona titular de la Dirección: A la persona titular de la Dirección del COPLADEBCS, quién será designada y removida por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta de la persona titular de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo;



PODER EJECUTIVO

X.

XI. Gobernador(a) o Titular del Poder Ejecutivo: A la **persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur**;

XII. a XIII.

XIV. **Persona titular de la Presidencia:** A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien presidirá la Asamblea Plenaria;

XV. Reglamento: Al Reglamento Interior del COPLADEBCS;

XVI. Secretaría Técnica: A la **persona titular de la Dirección del COPLADEBCS**;

XVII. a XIX.

Artículo 6. Para lograr el buen funcionamiento del COPLADEBCS, además de las atribuciones designadas en el Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, a la persona titular de la Dirección, le corresponde realizar las siguientes funciones:

I. Apoyar a la **persona titular de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo y a la persona titular de la Coordinación de Asesores** en la coordinación operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;

II. a IV.

V. Llevar a cabo la organización para la celebración de las sesiones del COPLADEBCS, por instrucción de la **Coordinación General**;

VI. a XII.

XIII. Representar a la **persona titular de la Presidencia** en los actos oficiales que



PODER EJECUTIVO

encomiende la **persona titular de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo** para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEBCS; y

XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne la **persona titular de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo** en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 8. La participación de los miembros del COPLADEBCS se hará conforme a las facultades señaladas en Decreto de su Creación y a lo que determine la persona que presida el COPLADEBCS, respecto de la integración y operación de los subcomités sectoriales, regionales y especiales y de los grupos de trabajo y órganos especiales.

Artículo 10. El COPLADEBCS estará integrado por las y los siguientes miembros:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;**
- II. Una Coordinación General, que será la persona titular de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Estado;**
- III. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección del COPLADEBCS;**
- IV. Las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;**
- V. Las personas titulares** representantes de los órganos que actúan en el estado, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas acciones incidan en el desarrollo de los sectores, social, económico, y ambiental del estado;
- VI. Las personas titulares** de las Comisiones, Institutos, Comités, Consejos, Centros de Investigación y Patronatos donde participen los sectores, publico, social y privado, cuyas acciones interesan al desarrollo socioeconómico y ambiental de la entidad;
- VII. Las personas titulares de las presidencias municipales;**



PODER EJECUTIVO

VIII. Una persona representante de cada una de las organizaciones mayoritarias de **trabajadoras y trabajadores** del sector primario, secundario, terciario, así como de las sociedades cooperativas y organizativas que actúen a nivel estatal, estén constituidas conforme a la ley y registradas ante las autoridades correspondientes;

IX. Una persona representante de cada una de las organizaciones mayoritarias empresariales que actúen a nivel estatal, estén constituidas conforme a la ley, y debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;

X. Las personas representantes de las senadurías y diputaciones federales por la entidad; y

XI. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado.

Artículo 15...

I a la IX...

X. Coadyuvar en la elaboración de los informes anuales de la administración estatal y validar la información correspondiente;

XI. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, regionales y especiales, así como de grupos de trabajo y órganos especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEBCS, y se integrarán a lo que éste determine; y

XII. Garantizar la congruencia entre el PED, el Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 16. La persona titular de la Presidencia del COPLADEBCS tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al COPLADEBCS ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;

II. a IV...



PODER EJECUTIVO

V. Dirigir la formulación, actualización, instrumentación **y validación** del Plan Estatal de Desarrollo;

VI. a VII....

VIII. Acordar a través de la Coordinación General, la creación, instalación y reinstalación de Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del **COPLADEBCS** y tendrán carácter permanente;

IX. ...

X. Instruir a la **persona titular** de la Coordinación General, validar los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores de los programas que deriven del PED, **de los Programas Operativos Anuales**, como de otras políticas de desarrollo a ejecutarse dentro del estado;

XI.

XII. Designar a la **persona titular de la Coordinador General, a las y los** Coordinadores de los Subcomités **y a la persona titular de la Secretaría Técnica** del COPLADEBCS;

XIII. Autorizar y expedir el Reglamento Interior del COPLADEBCS;

XIV. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el **COPLADEBCS**; y

XV. Convocar o instruir a la **persona titular** de la Coordinación General a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que, por la naturaleza e importancia de los mismos, así lo ameriten.

Artículo 17. La persona titular de la Coordinación General del COPLADEBCS tendrá las siguientes atribuciones:

I a II...



PODER EJECUTIVO

III. Elaborar los proyectos de reglamento, así como sus reformas y adiciones, para someterlos a la aprobación de la **Presidencia**;

IV a V...

VI. Definir y proponer a la **Presidencia** del COPLADEBCS, de acuerdo con la Secretaría Técnica, la formación de los Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales, Grupos de Trabajo y Comités Especiales;

VII a X...

XI. Elaborar el programa anual de trabajo del COPLADEBCS y someterlo a consideración a la **Presidencia** del COPLADEBCS;

XII. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente y elaborar las Actas correspondientes y consignarlas bajo su firma, la de las **personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica** del COPLADEBCS; **pudiendo delegar la operatividad de esta función en la persona titular de la Coordinación de Asesores**;

XIII. Formular el Orden del Día para las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente y someterla a la consideración de la **persona Titular de la Presidencia** del COPLADEBCS;

XIV. Verificar al quórum de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente para que las sesiones de las mismas sean válidas, debiendo ser éste de la **mitad más uno de sus miembros integrantes**;

XV a XVI....

XVII. Auxiliarse de la **Secretaría Técnica** del COPLADEBCS para el adecuado desarrollo de las sesiones de la Asamblea Plenaria, de la Comisión Permanente y de los órganos de apoyo;



PODER EJECUTIVO

XVIII. Acreditar a la **persona titular de la Secretaría Técnica** del COPLADEBCS, con voz y voto, ante todos y cada uno de los Subcomités Sectoriales, Especiales, Regionales, Grupos de Trabajo y Comités Especiales;

XIX. Acreditar a la **persona Titular de la Secretaría Técnica** del COPLADEBCS, como representante de la Coordinación General ante otras instancias externas, dependencias y entidades;

XX. Instruir a las y los Coordinadores de los Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales validar la información que se integrará al Informe de Gobierno Anual del Ejecutivo Estatal; y

XXI. Las demás que le confiera la Presidencia del Comité.

Artículo 18. La **persona titular de la Secretaría Técnica** del COPLADEBCS tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar a la **persona titular** de la Coordinación General en la elaboración del Reglamento del COPLADEBCS;

II...

III. Colaborar con la **persona titular** de la Coordinación General en la planeación y coordinación de las actividades que realice el COPLADEBCS para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Apoyar a la **persona titular** de la Coordinación General en la formulación modificación o actualización, instrumentación y validación del Plan Estatal de Desarrollo, conforme a los lineamientos que dicte la **Presidencia del COPLADEBCS**;

V. Brindar apoyo a la **persona titular** de la Coordinación General, en la formulación, propuesta y seguimiento de los programas derivados del PED y de los programas operativos anuales;

VI...



PODER EJECUTIVO

VII. Auxiliar a la **persona titular** de la Coordinación General en la formación de los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales de Grupos de Trabajo y Comités Especiales;

VIII...

IX. Asesorar a la **persona titular** de la Coordinación General, en la formulación de proyectos de Ley, de Reglamentos y de disposiciones en general que regulen la vida del COPLADEBCS;

X. Representar a la **persona titular** de la Coordinación General con voz y voto ante todos y cada uno de los Subcomités Sectoriales, Especiales, Regionales, Grupos de Trabajo y Comités Especiales;

XI. Participar ante otras instancias externas, dependencias y entidades a solicitud de la **persona titular** de la Coordinación General;

XII. Llevar el resguardo de las Actas de la Asamblea Plenaria, de la Comisión Permanente, de los Subcomités, Comités Especiales y de los Grupos de Trabajo, así como los correspondientes documentos de creación, y en general, los documentos derivados del ejercicio y seguimiento de las funciones del COPLADEBCS;

XIII...

XIV. Las demás que le encomiende la **persona titular** de la Coordinación General del COPLADEBCS.

Artículo 19. A las **personas titulares** de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado les corresponde:

I. a II...



PODER EJECUTIVO

- III. Programar las actividades de sus dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del Gobierno Federal **y los Ayuntamientos de la Entidad;**
- IV. Apoyar a la **persona titular** de la Coordinación General, en la elaboración del Reglamento del COPLADEBCS; y
- V. Ejecutar las tareas especiales que les encomiende la **persona titular de la Presidencia del COPLADEBCS.**

Artículo 20. A las **personas** representantes de los órganos de la Administración Pública Federal que operan en el Estado les corresponde:

- I. **Participar en los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales de los cuales formen parte y en los Grupos de Trabajo, que se les requiera;**
- II.
- III. Sugerir a la **persona titular de la Presidencia** del COPLADEBCS o a la persona titular de la Coordinación General del mismo, programas y acciones a concertar entre el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

Artículo 22. A las **personas titulares de las** Presidencias Municipales les compete:

- I. a IV

Artículo 23. La Asamblea Plenaria es la reunión de todos los miembros integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur a que se refiere el **Artículo 10** del presente Reglamento.

Artículo 25. ...

- I. ...



PODER EJECUTIVO

II. La Asamblea Plenaria sesionará con la participación de al menos la **mitad más uno de sus miembros integrantes**, debiendo estar presentes las **personas titulares de la Presidencia, Coordinación General y Secretaría Técnica**;

III...

IV. El quórum de las sesiones de esta Asamblea se ajustará a lo estipulado en la fracción II de este mismo Artículo;

V al VII...

VIII. La persona titular de la Coordinación General del COPLADEBCS proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria previstos por la **Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Estado**.

Artículo 26. La Comisión Permanente será presidida por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, se integra con la persona titular de la Coordinación General, la Secretaría Técnica, las personas titulares de las Dependencias de Gobierno del Estado que participan en el COPLADEBCS, las personas Representantes de las Dependencias Coordinadoras de los Sectores de la Administración Pública Federal, así como de las entidades no coordinadas sectorialmente que **designa la Presidencia** del COPLADEBCS.

Cuando la Comisión Permanente considere necesaria la participación de las y los Presidentes Municipales, de representantes de otras entidades del sector público y/o representantes de las organizaciones de los sectores social y privado que formen parte de la Asamblea Plenaria del COPLADEBCS, **la Presidencia** formulará las invitaciones correspondientes.

Artículo 27...

I...

II. Proponer y convocar por conducto de la **persona titular** de la Coordinación General del COPLADEBCS, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria, así como elaborar el Orden del Día que serán puestos a la consideración de esta.



PODER EJECUTIVO

III.a IX...

Artículo 28...

I. La Comisión celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente **la Presidencia** del COPLADEBCS;

II. La Comisión sesionará con la asistencia de la persona **titular de la Presidencia** del COPLADEBCS, de la Coordinación General, y de la Secretaría Técnica y de las y los representantes de las dependencias y entidades federales y estatales que forman parte de ella, debiendo estar el cincuenta por ciento más uno;

III. La **persona titular** de la Coordinación General verificara el quórum en las sesiones de la Comisión en los términos que se establecen en el punto anterior;

IV. En el caso de ausencia de **la persona titular** de la Presidencia del COPLADEBCS, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión, serán presididas por el titular de la Coordinación General del mismo;

V...

VI. La Orden del Día que corresponda a cada sesión de la Comisión, deberá ser distribuida a sus integrantes, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto **de la** Coordinación General del COPLADEBCS;

VII. Los integrantes de la Comisión podrán presentar sus sugerencias con respecto a la Orden del Día para las sesiones de la misma, por escrito, a través **de la** Coordinación General del COPLADEBCS;

VIII. El Acta de las sesiones de la Comisión contendrá la lista de asistentes, la orden del día, las propuestas y, en su caso, las enmiendas a esta, así como las resoluciones y



PODER EJECUTIVO

acuerdos adoptados. Dichas Actas deberán ser rubricadas por la **persona titular** de la Presidencia, de la Coordinación General y de la Secretaría Técnica del COPLADEBCS; y

IX. La Coordinación General del COPLADEBCS, proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de las sesiones de la Comisión Permanente.

Artículo 31...

- I. Coordinador. Será una persona servidora pública designada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyas actividades se relacionen directamente con las del sector o actividad específica de que se trate;
- II. Asesor Técnico. Persona que será un representante estatal y/o su equivalente federal, cuyas funciones sean concurrentes con las de la cabeza del sector estatal;
- III. Secretaría Técnica. La persona titular será designada por la Coordinación del Subcomité;
- IV. ...
- V. Representantes de los grupos sociales, entidades, organismos y figuras de participación ciudadana, que participen en el COPLADEBCS y cuyas acciones se ubiquen dentro del sector, región o actividad específica;
- VI. a VII...
- VIII. El representante de la Coordinación General del COPLADEBCS que será la persona titular de la Secretaría Técnica del COPLADEBCS; y
- IX. Una persona representante de la Secretaría de la **Contraloría y Transparencia Gubernamental**, que será designada por la persona titular de la misma.



PODER EJECUTIVO

Artículo. 33. Los Subcomités Regionales estarán integrados de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones del I al VIII del **artículo 31** del presente Reglamento, además de las y los titulares de las Presidencias de los Municipios ubicados dentro del área de acción del Subcomité representando a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 34. Los Subcomités Especiales serán creados por Acuerdo **de la Presidencia** del COPLADEBCS a propuesta **de la Coordinación General** quien definirá su ámbito de acción e integración conforme a las exigencias específicas del proceso de desarrollo socioeconómico y ambiental de la Entidad.

Artículo 35. ...

I.a IV...

V. Poner a la consideración **de la** Coordinación General los trabajos que realicen en cumplimiento a las atribuciones del COPLADEBCS;

VI. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité respectivo y ponerlo a consideración **a la Presidencia**, a través de la Coordinación General del COPLADEBCS;

VII. Sugerir **a la** Coordinación General del COPLADEBCS, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité; y

VIII.

Artículo 36...

I. Los Subcomités celebraran sesiones por acuerdo de la **persona titular de la Presidencia o de la** Coordinación General del COPLADEBCS o así lo requiera la persona que coordine el Subcomité a fin de cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Estatales y Especiales; los Programas Operativos Anuales; la validación de las obras y acciones del sector que formarán la información para la integración de los informes anuales de gobierno, en la forma, lugar



PODER EJECUTIVO

y fecha que se indique en la convocatoria que será dada a conocer oportunamente por la Coordinación del Subcomité;

II. Cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, se podrán realizar sesiones extraordinarias. La Coordinación de cada Subcomité, siguiendo las instrucciones **de la** Coordinación General del COPLADEBCS, convocará en cada caso a las sesiones;

III. ...

IV. **Las personas Coordinadoras** de los Subcomités verificarán el quórum en las sesiones de éstos, en los términos que se establecen en el punto anterior. La sesión se llevará a cabo si se determina quórum legal, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;

V. En caso de ausencia **de la persona titular de la Coordinación** del Subcomité, las sesiones del mismo serán presididas por su suplente que haya designado o en su caso por la persona titular de la Secretaría Técnica del Subcomité;

VI. ...

VII. La Orden del Día que corresponda a cada sesión de los Subcomités, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos 48 horas de anticipación de la fecha de la sesión, por conducto de **la persona titular de la** Coordinación del Subcomité respectivo;

VIII. ...

IX. Actas de las sesiones de los Subcomités contendrán la lista de los asistentes, la orden del día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas Actas deberán ser firmadas por **la persona titular de la** Coordinación del Subcomité, de la Secretaría Técnica y en su caso por la o el Asesor Técnico y **la persona titular de la Secretaría Técnica** del COPLADEBCS como representante de la Coordinación General; y



PODER EJECUTIVO

X. Las copias de las Actas deberán ser remitidas a la Secretaría Técnica de la Coordinación General del COPLADEBCS para su conocimiento, seguimiento y archivo; las originales deberán ser resguardadas en cada Subcomité.

Artículo 37. Las personas titulares de las Coordinaciones de los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales tendrán las siguientes atribuciones:

I.

II. Coordinar la elaboración de los trabajos referidos en el artículo 35 fracción I del presente Reglamento;

III. a VIII....

IX. Garantizar la participación de la sociedad civil organizada;

X a XIII....

Artículo 40. Los Grupos de Trabajo validarán la alineación de los objetivos y metas de los Programas Operativos Anuales para el ejercicio correspondiente, determinando si cumplen con la vinculación con el PED y sus programas y en su caso con la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, para que éstos sigan su trámite hasta la autorización del techo financiero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**PODER EJECUTIVO**

TERCERO. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado deberá realizar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 21 días del mes de agosto del 2026.



ATENTAMENTE

C. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado
de Baja California Sur



C. José Saúl González Núñez
Secretario General
de Gobierno



C. Jesús Omar Castro Cota
Jefe de la Oficina
del Ejecutivo

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.